

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : DESCOLMATAACION, Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO TOCACHE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PARTE ALTA Y PARTE BAJA, DE LA LOCALIDAD DE MONTECRISTO, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA DE TOCACHE

Ruc/código : 20603473940

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : CONS & CONS S.A.C.

Hora de envío : 21:18:59

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En las bases administrativas, solicitan en experiencia del postor en la especialidad que debe acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 800,000.00 (ochocientos mil con 00/100 soles) SOLICITAMOS LA ACREDITACION DE LA REDUCCION DEL 25% - 10% POR SER MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. Esto con el fin de mantener la pluralidad de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría, en estricta aplicación del Numeral B del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE, ha establecido, en observancia de los preceptos establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE, y en observancia de la OPINIÓN N°161-2019/DTN, y, el Comité en su conjunto, en sujeción al Numeral C, del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE, respectivamente, NO SE ACOGE la observación, a fin de asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO TOCACHE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PARTE ALTA Y PARTE BAJA, DE LA LOCALIDAD DE MONTECRISTO, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA DE TOCACHE

Ruc/código : 20603473940

Nombre o Razón social : CONS & CONS S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 21:18:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas se considerará servicios similares a Servicios de; descolmatación y conformación de diques y/o descolmatación de ríos y encimado de material propio y/o descolmatación y protección con roca al volteo, en ríos o quebradas o drenes o causes.

Solicitamos que se considere como servicios similares los siguientes: Servicios u obras tales como, creación, Mejoramiento, Construcción de Defensas Ribereñas, Bocatomas, Descolmatación de Rios, Canales y Quebradas, Habilitación de dique, encauzamiento, entre otros que involucren partidas de movimiento de tierra. Esta ampliación es necesaria ya que los servicios mencionados en las bases como similares al objeto de contratación incluyen actividades y partidas comparables a las obras que se solicitan considerar.

Fundamentación: En ese sentido, para no contravenir el principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado (LCE), solicitamos que se incluyan las mencionadas actividades. Este principio establece que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Asimismo, de acuerdo con el principio de igualdad de trato determinado en el literal b) del mismo artículo, donde se precisa que todos los proveedores deben tener las mismas oportunidades para formular sus ofertas, y que está prohibido cualquier privilegio o ventaja, así como cualquier trato discriminatorio, solicitamos que se consideren las actividades mencionadas. La experiencia adquirida en la ejecución de las obras y servicios indicados es plenamente aplicable y debería ser reconocida como similar al objeto de contratación

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria, en estricta aplicación del Numeral B del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE, ha establecido, en observancia de los preceptos establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE, y en observancia de la OPINIÓN N°161-2019/DTN, y, el Comité en su conjunto, en sujeción al Numeral C, del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado LCE, respectivamente, NO SE ACOGE la observación, a fin de asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : DESCOLMATAACION, Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO TOCACHE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PARTE ALTA Y PARTE BAJA, DE LA LOCALIDAD DE MONTECRISTO, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA DE TOCACHE

Ruc/código : 20603473940

Nombre o Razón social : CONS & CONS S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 21:18:59

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el apartado 29 de Otras Consideraciones Específicas, se menciona que, en caso de presentar un compromiso de alquiler de la excavadora sobre orugas (170-250 HP, 1.1-2.75 YD3), se debe adjuntar documentos que acrediten que el proponente cuenta con el equipo.

Sin embargo, en los Requisitos de Calificación solo se indica la presentación del compromiso de alquiler sin especificar la necesidad de adjuntar documentos adicionales que acrediten la disponibilidad del equipo.

Solicitamos una aclaración sobre cuál es el requerimiento exacto para la presentación de la propuesta:

¿Es suficiente con el compromiso de alquiler del equipo?

¿O se requiere también la presentación de documentos adicionales que acrediten la disponibilidad del equipo en caso de alquiler?

Esta aclaración es fundamental para cumplir con lo solicitado y evitar posibles observaciones en la evaluación de nuestra propuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 29

Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE Principio de libre competencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de analizar la consulta del participante, se NO SE ACOGE y se ACLARA LAS OBSERVACIONES, el postor debe demostrar la existencia del equipamiento para garantizar una correcta ejecución. se establece las bases de acuerdo a ley de contrataciones del estado en virtud de los principios de Competencia y Libertad de Competencia que rigen las contrataciones públicas. a fin de asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución. en la integración de bases serán incluidas dichos requerimientos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDSH/CS.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : DESCOLMATAACION, Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO TOCACHE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PARTE ALTA Y PARTE BAJA, DE LA LOCALIDAD DE MONTECRISTO, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA DE TOCACHE

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	21:18:59

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación con el plazo de prestación del servicio descrito en el apartado 1.8 de las bases, se establece un periodo de diecisiete (17) días calendario para la ejecución de los servicios y seis (6) días calendario adicionales para la elaboración y presentación de la liquidación de la actividad. Solicitamos aclarar si este plazo es definitivo o si existe la posibilidad de ampliarlo en caso de que surjan circunstancias imprevistas durante la ejecución del servicio.

Asimismo, pedimos confirmar si los 23 días totales (17 días de ejecución más 6 días para la liquidación) son consecutivos y si existen especificaciones adicionales respecto a los días de trabajo considerados (por ejemplo, fines de semana y días feriados).

Esta información es crucial para poder completar de manera precisa el Anexo 4 y garantizar una adecuada planificación de las actividades del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.8      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de analizar la consulta del participante, se NO SE ACOGE y se ACLARA LAS OBSERVACIONES, el plazo se encuentra establecida en las bases y terminos de referencia de forma clara y precisa. se establece las bases de acuerdo a ley de contrataciones del estado en virtud de los principios de Competencia y Libertad de Concurrencia que rigen las contrataciones públicas. a fin de asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución. en la integración de bases serán incluidas dichos requerimientos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null